



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

ACTA ADMINISTRATIVA CNE-004-2011-0801-08-02-2011.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez, reunidos los Miembros de la Comisión Nacional de Energía, Comisionados Propietarios: Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO**, Comisionado Presidente, el Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**, Comisionado Técnico, y el Licenciado: **SALOMON LOPEZ GÓMEZ**, Comisionado Secretario. En Sesión Ordinaria, siendo la una de la tarde, en el local de su sede, sito en la Colonia Florencia Norte, Bloque A, Casa No. 2710.- con el Quórum legalmente requerido, se integra a fin de conocer la siguiente Agenda que da lectura el Comisionado Presidente así: **Punto Único.-** Deliberación, Revisión y Aprobación del Dictamen Técnico de "LA PRORROGA Y AMPLIACION DEL CONTRATO NO. 011-2007DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA ENTRE LA EMPRESA PARKDALE MILLS HONDURAS ENERGY S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)". Remitido por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a esta Comisión. Todo para cumplir con la facultad establecida a éste órgano desconcentrado, y para ejercer las facultades legales emanadas del artículo 7 en relación al artículo 20 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico Decreto No. 158-94.- De esa forma, se desarrolla la agenda así: **Uno.-** El Comisionado Presidente lleva a conocimiento del Pleno el Contrato remitido por la ENEE junto al Dictamen emitidos por la Sección Técnica de ésta Comisión, y solicita al Comisionado Secretario, detalle e informe sobre el mismos. Acto seguido se tienen a la vista del pleno: "**LA PRORROGA Y AMPLIACION DEL CONTRATO NO. 011-2007DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA ENTRE LA EMPRESA PARKDALE MILLS HONDURAS ENERGY S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**". Una vez analizado el Contratos antes citados, junto al Dictamen emitidos por el Departamento Técnico de ésta Comisión, el señor Presidente somete a consideración del Pleno la APROBACIÓN del DICTAMEN para el otorgamiento de. "**LA PRORROGA Y AMPLIACION DEL CONTRATO NO. 011-2007DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA ENTRE LA EMPRESA PARKDALE MILLS HONDURAS ENERGY S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**". Visto y analizado el mismo la Comisión considera que se debe dictaminarse: **FAVORABLE**, por tanto, se ordena que se profieran el DICTAMEN

" CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO "



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

correspondiente.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública.- **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo No. 7, incisos a), c) y h) de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, son facultades de la Comisión Nacional de Energía: "Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico", "Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes" y "Dictaminar sobre los Contratos de venta de energía a las Empresas distribuidoras para la aprobación por SERNA". **CONSIDERANDO:** Que las Empresas Generadoras deberán suscribir Contratos de Suministro de Energía que establezcan, entre otras cosas cantidades, especificaciones y normas de calidad técnicas y comerciales aplicables, precios, garantías de pagos, límites de la zona de operación y sitio de entrega, así como las cláusulas penales que convinieren de conformidad con la Ley.- Aquellas tendrán la opción de vender su producto a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, siendo regulada las actividades que tengan lugar en el territorio nacional conforme a la Ley. **CONSIDERANDO:** Que el análisis emitido por la unidad técnica de esta Comisión, es de estricto cumplimiento a efecto de acatar y armonizar con las Normativas Legales vigentes de nuestro estamento Jurídico Nacional. **POR LO TANTO.-** La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades, y con especial fundamento en los artículos: 260, 321 y 322 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116,120, 121, y 122, de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1,19, 22, 23,24,25, y 26, de la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto 151-87; artículo 2, 3, y el 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), c) f), h), s),v) y x), 10, 11, 12, 20, y 73, de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1,10, 14,15,22,24,26, y 28 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables Decreto No. 70-2007; artículo 1,18,22, y 23 del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico Decreto No.934-97, Decreto Ejecutivo PCM-012-2007, Decreto Ejecutivo PCM-016-2008, por unanimidad de Votos **ACUERDA: PRIMERO:** Dictaminar Favorable sobre la suscripción de **LA PRORROGA Y AMPLIACION DEL CONTRATO NO. 011-2007 DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA ENTRE LA EMPRESA PARKDALE MILLS HONDURAS ENERGY S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**". **SEGUNDO:** Que el análisis

" CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO "



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

emitido por la unidad técnica de esta Comisión, es de estricto cumplimiento a efecto de acatar y armonizar con las Normativas Legales vigentes de nuestro estamento Jurídico Nacional.- con lo anterior, se da por finalizada la presente sesión en Pleno de la Comisión Nacional de Energía, dándosele lectura a la respectiva Acta, la cual se aprueba, siendo las dos de la tarde.

Ingeniero: *Angel Napoleon Soto*
ANGEL NAPOLEON SOTO

Comisionado Presidente



Ingeniero: *Gregorio Irias Navas*
GREGORIO IRIAS NAVAS

COMISIONADO TECNICO



Licenciado: *Salomon Lopez Gomez*
SALOMON LOPEZ GOMEZ

COMISIONADO SECRETARIO



“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”

COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, CALLE BARCELONA, BLOQUE O, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 TEL (504) 232-6057, 239-8640, 239 0580 FAX (504) 232-4459.